

COMUNICADO Nº 32/2016:
Ley (Ciudad de Buenos Aires) 5.616

Blanqueo: La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen dispuesto por la Ley 27.260

Jurisdicción: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Organismo: Poder Legislativo

Ley Nº 5.616

Publicación B.O.: 08/09/2016

Vigencia: 08/09/2016

Por medio de la ley emanada del poder legislativo N°5.616, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, establecido en el Título I, Libro II, de la Ley (nacional) 27.260-.

Al respecto, se establece que quedarán liberados del pago de todo tributo omitido en el ámbito de la Ciudad los bienes exteriorizados bajo el régimen señalado, sin perjuicio de las facultades de verificación y/o fiscalización establecidas en el Código Fiscal a favor de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Asimismo, se dispone que los depósitos que exterioricen la tenencia de moneda nacional o extranjera no estarán sujetos a los regímenes de retención y/o percepción aplicables.

Por otra parte, se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias vencidas al 31/5/2016, inclusive, o infracciones cometidas a dicha fecha. Entre las principales características del citado régimen, destacamos las siguientes:

- el acogimiento al mismo podrá formularse hasta el 31/12/2016;
- quedan incluidas en él las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o judicial al 8/9/2016, en tanto el demandado se allane incondicionalmente por las obligaciones regularizadas y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.;
- se establecen exenciones y/o la condonación de recargos, multas y demás sanciones, y de los intereses resarcitorios y/o punitivos que en relación con el capital adeudado superen un porcentaje que variará entre el 10% y el 75%, según la antigüedad de la deuda;
- los agentes de recaudación quedarán liberados de recargos, multas y de cualquier otra sanción que no se encuentre firme cuando exterioricen y paguen el importe que hubieren omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado, luego de vencido el plazo para hacerlo;
- se dispone que las deudas se podrán regularizar de acuerdo a los siguientes planes de pago:
 - a) al contado con una reducción del 15% sobre el total de los intereses devengados por las mismas;
 - b) para los contribuyentes no incluidos en el sistema de control especial -R. (DGR Bs. As. cdad.) 4191/2007-: un pago a cuenta del 5% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,5% mensual;
 - c) para los contribuyentes incluidos en el sistema de control especial -R. (DGR Bs. As. cdad.) 4191/2007- (grandes contribuyentes): un pago a cuenta del 15% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,8% mensual;

d) para los agentes de recaudación por las retenciones y/o percepciones no realizadas y/o por aquellas efectuadas y no ingresadas: un pago a cuenta del 15% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 36 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,8% mensual.

Finalmente, y a título informativo, el director de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Gastón Fossati, destacó que **"la provincia de Buenos Aires impulsa un proyecto legislativo para adherir al régimen de sinceramiento fiscal promovido por el Gobierno nacional"**, y subrayó que "esa iniciativa es clave para favorecer el ordenamiento tributario y restablecer el vínculo con los contribuyentes, en esta nueva etapa que vive el país".